

17 03 03* Alquitrán de hulla y productos alquitranados

17 04 09* Residuos metálicos contaminados con sustancias peligrosas

17 04 10* Cables que contienen hidrocarburos, alquitrán de hulla y otras sustancias peligrosas

17 05 03* Tierra y piedras que contienen sustancias peligrosas

17 05 05* Lodos de drenaje que contienen sustancias peligrosas

17 05 07* Balasto de vías férreas que contienen sustancias peligrosas

17 06 01* Materiales de aislamiento que contienen amianto

17 06 03* Otros materiales de aislamiento que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas

17 06 05* Materiales de construcción que contienen amianto

17 08 01* Materiales de construcción a partir de yeso contaminados con sustancias peligrosas

17 09 01* Residuos de construcción y demolición que contienen mercurio

17 09 02* Residuos de construcción y demolición que contienen PCB [por ejemplo, sellantes que contienen PCB, revestimientos de suelo a partir de resinas que contienen PCB, acristalamientos dobles que contienen PCB, condensadores que contienen PCB]

17 09 03* Otros residuos de construcción y demolición [incluidos los residuos mezclados] que contienen sustancias peligrosas.

La presencia de otros materiales procedentes de obras de Construcción y Demolición distintos de los anteriormente citados serán admisible, cuando estén mezclados con los anteriores y vayan a ser objeto de una clasificación y tratamiento adecuado distinto del depósito en vertedero mediante envío a gestor autorizado.

b) Vertedero de residuos inertes.

El vertedero, según el art. 4 del Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, y la Decisión 2003/33/CE, de 19 de diciembre, por los que se establecen los criterios y procedimientos de admisión de residuos en vertederos, se clasifica como vertedero de residuos inertes.

"Listado de los residuos que podrán ser depositados sin realización previa de pruebas en el vertedero de residuos inertes, pero sujeto a las restricciones que para cada uno de ellos establece el punto 2.1.1. del Anexo de la Decisión 2003/33/CE, de 19 de diciembre:

10 11 03 Residuos de materiales de fibra de vidrio, sin aglutinantes orgánicos

15 01 07 Envases de vidrio

17 01 01 Hormigón (con las restricciones establecidas en el punto 2.1.1. del Anexo de la Decisión 2003/33/CE)

17 01 02 Ladrillos (con las restricciones establecidas en el punto 2.1.1. del Anexo de la Decisión 2003/33/CE)

17 01 03 Tejas y materiales cerámicos (con las restricciones establecidas en el punto 2.1.1. del Anexo de la Decisión 2003/33/CE)

17 01 07 Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos (con las restricciones establecidas en el punto 2.1.1. del Anexo de la Decisión 2003/33/CE)

17 02 02 Vidrio

17 05 04 Tierra y piedras, excluidas la tierra vegetal, la turba y las tierra y las piedras de terrenos contaminados

19 12 05 Vidrio

20 01 02 Vidrio, solo procedente de la recogida selectiva